



RESOLUCIÓN NO. CN 037 DEL 31 DE MAYO DE 2023

Por la cual se justifica la contratación directa para el arrendamiento de un inmueble con destino al funcionamiento de la Procuraduría 250 Judicial I Penal del Municipio de Chocontá - Cundinamarca

LA SECRETARIA GENERAL (A) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En virtud de lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.1 que establece que las Entidades Estatales deben expedir un acto administrativo para justificar la contratación bajo la modalidad de contratación directa, y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No. 200 del 17 de mayo de 2017, la Secretaria General (A) de la Procuraduría General de la Nación, expide el presente acto de justificación de contratación directa, en los siguientes términos.

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo consagrado en el Decreto Ley 262 de 2000, artículo 64, numeral 3, la División Administrativa de la Entidad evaluó la necesidad de tomar en arrendamiento un bien inmueble, para el funcionamiento de la Procuraduría 250 Judicial I Penal del Municipio de Chocontá - Cundinamarca, para lo cual, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1, elaboró el documento de estudios previos, en el que determinó las condiciones específicas del bien y conforme al análisis efectuado recomendó aceptar la oferta presentada por la sociedad **MUÑOZ HERMANOS F&N Y COMPAÑIA S.A.S.**, propietaria del inmueble ubicado en la Carrera 5 # 5-73 y/o Calle 6 # 5-15/35 de la actual nomenclatura urbana de Chocontá - Cundinamarca, Oficina 306, con un área total de 13,23 M2, dado que cumple con los requerimientos de la Entidad, satisface su necesidad, se ajusta a las características técnicas exigidas por la Entidad y al Plan de Austeridad del Gasto.
2. Que, por tratarse de arrendamiento de bienes inmuebles, la modalidad de selección del contratista corresponde a la Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 4°, literal i, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.11, normas que determinan que la modalidad de selección de contratación directa procede para el arrendamiento de inmuebles.
3. Que la necesidad se encuentra prevista en el Plan de Adquisiciones según el Certificado No. 2023-094 del 13 de abril de 2023, expedido por el Administrador del Plan.
4. Que el presupuesto oficial para esta contratación es hasta por el valor de **TRECE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$13.039.620,00) M/CTE, IVA INCLUIDO** monto que cubre el arrendamiento por el término de **VEINTICUATRO (24) MESES** o hasta el 31 de mayo de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, valor que corresponde a **11,24 SMMLV**, para el año 2023, distribuidos así:

VIGENCIA	CANON MES ANTES DE IVA	IVA MES	TOTAL CANON MES	MESES	TOTAL VIGENCIA
2023	\$449.822	\$85.466	\$535.288	7	\$3.747.016
2024	\$449.822	\$85.466	\$535.288	5	\$2.676.440
2024	\$463.317	\$88.030	\$551.347	7	\$3.859.429
2025	\$463.317	\$88.030	\$551.347	5	\$2.756.735
TOTAL CONTRATO				24	\$13.039.620

Vencido el primer año de contrato y así sucesivamente cada doce (12) mensualidades y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, el precio mensual del arrendamiento se incrementará el 3%.

El valor del contrato para la vigencia 2023 se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19123 expedido el 13 de abril de 2023 y para las vigencias 2024 - 2025 mediante Oficio de aprobación de Cupo de Vigencia Futura No 2-2023-022542 expedido por la Directora General de Presupuesto Público Nacional el 9 de mayo de 2023 y número de Autorización SIIF 12023 del 09 de mayo de 2023 suscrito por la Coordinadora del Grupo de Ejecución Presupuestal de la Entidad.



RESOLUCIÓN NO. CN 037 DEL 31 DE MAYO DE 2023

Por la cual se justifica la contratación directa para el arrendamiento de un inmueble con destino al funcionamiento de la Procuraduría 250 Judicial I Penal del Municipio de Chocontá - Cundinamarca

5. Que el objeto del contrato a celebrar es **ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE LA PROCURADURÍA 250 JUDICIAL I PENAL DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ - CUNDINAMARCA.**
6. Que los estudios y documentos previos del contrato se pueden consultar en la plataforma SECOP II en la web www.colombiacompra.gov.co o a través del enlace publicado en la página Web de la Procuraduría General de la Nación a la dirección electrónica www.procuraduria.gov.co vínculo de contratación.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección del contratista, la cual se hará bajo la modalidad de Contratación Directa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 4°, literal i, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.11, normas que determinan que la modalidad de selección de contratación directa procede para el arrendamiento de inmuebles.

ARTÍCULO SEGUNDO: Celebrar directamente con la sociedad **MUÑOZ HERMANOS F&N Y COMPAÑÍA S.A.S.** identificada con NIT. 900.322.133 - 8, representada legalmente por la señora **MARIA CAMILA MUÑOZ ACOSTA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.136.889.630 de Bogotá D.C., un contrato cuyo objeto es: **ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DE LA PROCURADURÍA 250 JUDICIAL I PENAL DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ - CUNDINAMARCA.**, por la suma de **TRECE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$13.039.620,00) M/CTE, IVA INCLUIDO**, amparados para la vigencia 2023 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19123 expedido el 13 de abril de 2023 y para las vigencias 2024 - 2025 mediante Oficio de aprobación de Cupo de Vigencia Futura No 2-2023-022542 expedido por la Directora General de Presupuesto Público Nacional el 9 de mayo de 2023 y número de Autorización SIIF 12023 del 09 de mayo de 2023 suscrito por la Coordinadora del Grupo de Ejecución Presupuestal de la Entidad.

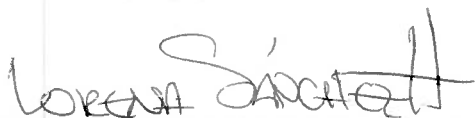
ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C. el 31 de mayo de 2023.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,


LORENA PATRICIA SÁNCHEZ HUERTAS
Secretaria General (A)

Proyectó: Cristian Camilo Gómez Aguilar – Asesor Secretaría General.
Revisó: Jhofert Orlando Ruiz Acosta – Asesor Grupo de Contratación.
Aprobó: Lorena Patricia Sánchez Huertas – Coordinadora Grupo de Contratación.